

Còpia literal del registre de l'Associació Instructiva Bellver davant el Govern Civil de les Balears el 31 de Juliol de 1922



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES  
REGISTRO DE ASOCIACIONES

SOCIEDAD  
BELLVER

Número 1480 Tomo 2º Folio 66

31 – Julio – 1922

Palma – El Terreno

ACTA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
DENOMINADA “BELLVER” ESTABLECIDA EN EL  
TERRENO CALLE ALFONSO XIII N° 34

En sesión celebrada el día treinta y uno de los corrientes se  
acuerdo por unanimidad nombrar para la Junta Directiva:

Presidente.

Don Genaro Briñon Jover.

Vice-Presidente

Don Pablo Escoubet Garbay

Contador.

Don Domingo Femenias Pont

Depositario

Don Vicente Barcelo Reynes

Secretario

Don Juan Forcades Forcades

Vice-Secretario

Don Onofre Prats Tous

Bibliotecario

Don Francisco Saiz Lopez

Vocales

Don Nicolas Company Segui

Don Mateo Modesto Ramis

Don Jaime Cifre Llobera

Don Matias Tous Matinez

Don Miguel Llabrés Vich

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de ese  
Gobierno Civil a los efectos de la Vigente Ley de  
asociaciones.

EL TERRENO 31 de JULIO de 1922

VºBº

El secretario

El Presidente

Firmado: Juan Forcades Forcades

Firmado: Genaro Briñon

## ESTATUTO

### DENOMINACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Art. 1º. Esta Sociedad se denominara "Bellver" tendra su residencia en el caserío del Terreno, y su objeto sera el de procurar la cultura física e intelectual a los socios mediante la organizacion de conferencias, lectura de periodicos, revistas formacion de una biblioteca, catedra de declamacion, gimnasia, patinaje, foot-ball, idiomas y otras enseñanzas culturales.

id 2º. Queda terminantemente prohibido toda coaccion politica dentro de la Sociedad.

Art. 3º. La duracion de la Sociedad, sera por tiempo indeterminado pudiendo disolverla los socios cuando lo crean conveniente , por la mitad mas uno, de los votos presentes en junta general convocada con expresion del citado objeto.

Art. 4º. Habra tres clases de socios, propietarios de numero y eventuales, seran propietarios, lo que adquieran una o mas acciones, que emita la Sociedad para la adquisicion de muebles de la misma, o los que una vez cubierto el empresito paguen la cuota especial, que al objeto señale la Junta Directiva, seran de numero los que paguen la cuota y derecho de entrada que les señale los articulos 5º y 6º siguientes. Seran eventuales y se consideraran como tal los socios que residen temporalmente en la localidad.

Art. 5º. La cuota para los socios propietarios y de numero sera de 1.50 Ptas. mensuales, la de los socios eventuales de 1.00 Pts. tambien mensuales sin perjuicio para todos los socios de poder adelantar cuantas cuotas mensuales como quieran en beneficio de la Sociedad.

Art. 6º. Los socios propietarios y de numero pagaran un derecho de entrada de 5 Ptas. hasta el 30 de Julio del año actual y en lo sucesivo la Junta Directiva podra aumentar dicho derecho.

Art.7º. Los socios eventuales, gozaran de los beneficios de los demas socios, pero, no, tendran voz, ni voto en ningun asunto de la Sociedad.

Art. 8º. La Junta Directiva estara formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Contador, un Depositario, un Secretario, un Vice-Secretario, un bibliotecario y cinco vocales.

Art. 9º. La expresada Directiva se eligira por mayoria de votos todos los años en Junta general ordinaria siendo reelegibles todos los cargos.

Art. 10. Cada año se renovara la mitad de la Junta Directiva de la forma siguiente, Primer año Vice-Presidente, Depositario, Vice-Secretario, y los vocales primero, tercero y quinto, el segundo año los demas y asi sucesivamente.



Art. 11. La Junta Directiva elegira por mayoria de votos entre los Sres. socios cuando cese alguno de sus componentes el sustituto o sustitutos a que hubiera lugar mientras estos no excedan de tres, los cuales desempeñaran los cargos para que hubiesen sido elegidos hasta la primera junta general ordinaria en la cual se eligieran en definitiva.

Art. 12. La Sociedad se regira por las disposiciones de este Reglamento, y por los acuerdos de la Junta general tomadas de conformidad con el fin social.

Art. 13. En el caso de disolucion de la Sociedad tendran participacion en el reparto de fondos, credito, muebles, etc. que constituya su inventario, los Sres. socios propietarios, a proporcion del numero de acciones efectivas que poseen.

Art. 14. La Sociedad se regira por un reglamento interior pudiendo este ser modificado a juicio de la Junta General.

Art. 15. El domicilio actual de la Sociedad es en el Terreno Calle Alfonso XIII No. 34.

PALMA 14 JULIO DE 1922.

Firmado Juan Forcades y Genaro Briñon

Presentado en este Gobierno a los efectos del artº 4º de la vigente Ley de Asociaciones.

Palma 19 de Julio 1922 =El Gobernador = Firmado

Don Genaro Briñon y Jover Presidente de la Sociedad denominada "BELLVER" a V.S. respetuosamente.

Suplica tenga a bien disponer le sea expedida certificacion de Registro de la misma en ese Gobierno a los efectos legales.

Dios Guarde a V.S. Muchos Años.

El Terreno. 31 de Julio de 1922

Firmado=Genaro Briñon

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Agosto 12/922

A sus antecedentes y efectos. P.O. = Firmado

Agosto 30 -1922

Expida la certificacion de registro.

